



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 742-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° Y SE AMPLIA EL ANEXO II y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN APROBADO EN LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”.

Asunción, 13 de setiembre de 2011.-

VISTO: La Resolución N° 556 de fecha 15 de setiembre del 2006, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”; y,

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su afán de continuar promoviendo las exportaciones a través de procesos simplificados, claros y transparentes, presenta una alternativa de cobro de tasas, de exportación, a través de la utilización de medios electrónicos.

Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 7.290/06, uno de los objetivos principales del “Sistema de Simplificación de Trámites de Exportación. Ventanilla Única de Exportación (VUE)” es la aplicación de procedimientos simplificados de intervención y obtención de documentaciones necesarias para el Despacho de Exportación, para su oficialización y/o presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas”.

Que, dentro de la Gestión Electrónica del Certificado de Origen han surgido nuevas prácticas, que conllevan a la creación de nuevos procedimientos y a la actualización del “Manual de normas y procedimientos”, correspondiente.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar parcialmente el Art. 2° de la Resolución N° 556 de fecha 15 de setiembre del 2006, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Art.2°- El Exportador o Despachante abonará las tasas en concepto de la visación del Certificado de Origen, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio, en las entidades habilitadas para la emisión, o a través de aquellas entidades debidamente autorizadas para el cobro de dichos tributos, para lo cual estas entidades deberán depositar diariamente en la cuenta bancaria destinada al efecto por este Ministerio. Las entidades remitirán un informe diario al Ministerio de Industria y Comercio de los depósitos realizados..”.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 742

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2º Y SE AMPLIA EL ANEXO II y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN APROBADO EN LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”.

- 2 -

Art. 2º.- Ampliar el ANEXO II, “**Codificación de Entidades**”, incluyéndose el Código “**F**” para la Entidad **ORMIC de ALTO PARANÁ** y el Código “**G**” para la Entidad **ORMIC de ITAPUA**.

Art. 3º.- Ampliar el “Manual de Normas y Procedimientos del Proceso de Gestión Electrónica del Certificado de Origen”, incluyéndose las Etapas 9 y 10 con sus respectivos pasos siguientes:

“...Etapa (9) Emisión de Cesión de Derechos sobre documentos de Exportación

Ambiente del Exportador

Elaboración de Cesión de Derechos

Descripción

El exportador podrá otorgar Cesión de Derechos sobre el/los despachos de exportación a los efectos de la emisión del/ de los Certificado(s) de Origen. Dichos despachos deberán estar en estado cancelado.

Una vez que el exportador haya ingresado al sistema VUE mediante su código de Usuario y Contraseña, podrá dentro de la Rutina “Procesos Especiales”, escoger la opción “Cesión de derechos sobre documentos de exportación”.

En este punto, si el Exportador ha ingresado otras solicitudes antes, el sistema VUE desplegará en la pantalla: a) aquellas solicitudes que fueron elaboradas, pero aún no han sido sometidas a proceso, b) aquellas que ya han sido sometidas a proceso, pero que por alguna razón le hayan sido retornadas.

Las solicitudes elaboradas pero no procesadas, podrán ser sometidas a consideración de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio. Mientras que, las solicitudes que les hayan sido devueltas, podrán ser corregidas y vueltas a procesar.

Paso 11. Elaboración de la Cesión de Derechos

11.1 Ingresar al sistema, y a la rutina que corresponda:

11.2 Relacionar la Solicitud de Cesión de Derechos a algún Despacho de Exportación:

11.3 Completar los datos solicitados por el sistema;¹

11.4 Verificar y confirmar los datos:

11.5 Enviar solicitud;²

11.6 Cerrar rutina.

¹ En el módulo Documentos se deberá adjuntar en formato pdf aquellos documentos que respalden la información manifestada

² La opción enviar, implica que el sistema VUE direccionará la referida solicitud al Ministerio de Industria y Comercio, a efectos de obtener la correspondiente autorización.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 742.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° Y SE AMPLIA EL ANEXO II y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN APROBADO EN LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”.

- 3 -

Ambientes MIC

Autorización

Descripción

La Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio, recibirá la Solicitud de Cesión de Derechos a través del sistema VUE. El operador al ingresar al sistema y a la rutina que corresponda, podrá visualizar en pantalla todas las solicitudes que estén pendientes de proceso.

Paso 12. Aprobación del MIC

12.1 Ingresar al sistema;

12.2 Escoger la solicitud a procesar;

12.3 Proceder a la verificación de los datos electrónicos remitidos a través de VUE, y si todo está de conformidad a las exigencias de la institución, se procede a realizar la correspondiente autorización.

12.4 Si existe algún tipo de irregularidad, el funcionario expresa sus comentarios en el campo observaciones del sistema y vuelve a remitir al exportador.

12.5 – Enviar³

12.6 – Cerrar rutina.

Observaciones Generales

- a) En ambos ambientes existe la rutina “Consulta de Derechos sobre Documentos de Exportación”. En la misma se refleja todo el histórico de las solicitudes procesadas.
- b) Una vez que las solicitudes hayan sido aprobadas, ya no se podrá revertir el Proceso.

Etapas (10) Asignación de Nuevo Despacho por motivos de Anulación

Ambiente MIC

Actualizar Despacho – Certificado de Origen

Descripción

En este módulo, el funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior realiza la vinculación del nuevo despacho con el Certificado de Origen correspondiente.

Paso (13) Vinculación del Nuevo Despacho

13.1 Ingresar al Sistema;

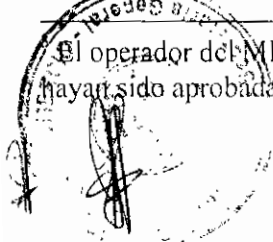
13.2 Escoger la solicitud a ser procesada;

13.3 Proceder a la verificación de los datos del despacho a través de VUE, y si todo está de conformidad, se procede a realizar la vinculación;

13.4 Confirmar asignación;

13.5 Cerrar rutina.

El operador del MIC podrá retornar al Exportador, todas aquellas solicitudes que por alguna razón no hayan sido aprobadas.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 742 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° Y SE AMPLIA EL ANEXO II y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN APROBADO EN LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”.

- 4 -

Observaciones Generales

- *El sistema no permite generar nuevos Certificados de Origen si el exportador posee despachos anulados con algún Certificado de Origen Finiquitado. (Modulo vigente a partir de octubre del 2010).*
- *Para el efecto existe una consulta en el ambiente del Exportador/MIC donde figuran todas las solicitudes de Certificado de Origen Finiquitados con Despachos Anulados.*
- *El nuevo despacho deberá poseer estado Autorizado Embarque o Cancelado, además de ser reflejo del despacho anterior con estado Anulado, a modo de ser vinculado nuevamente al Certificado de Origen finiquitado.*
- *Las correcciones, ya sea por partida arancelaria, números de factura, u otro, estarían estipuladas en las correcciones tramitadas por el despachante ante Aduanas.*

Adjuntar Documento – Certificado de Origen

Descripción

En la misma se adjunta, la digitalización de los expedientes en formato pdf correspondientes al despacho.

Pasos (14) Adjuntar Documentos

- 14.1 – *Ingresar al Sistema;*
- 14.2 – *Escoger la solicitud a ser procesada;*
- 14.3 – *Proceder a adjuntar los documentos en formato pdf a la solicitud;*
- 14.4 – *Cerrar rutina...”*

Art. 4°- *Comunicar a quienes corresponda y cumplido. archivar.*

